

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andrés Felipe Torres Restrepo, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026133335, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registró por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo HICOLBUS con capacidad de 15 pasajeros, de placas 61W 993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Mandajío siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 28 del mes de Septiembre de 2025 al día 28 del mes de Septiembre de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 27 de Septiembre de 2025

Andrés Felipe Inf.

CONTRATANTE

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Calle 128 sur N° 40-63

CELULAR: 317880568

TÉLEFONO:

[Firma]

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Depositos SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GTW993

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3164445534

LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Guillermo Herrera	15 259 226
2 Carlos Andres Maye	71 396047
3 Andres Lopez	71 749 456
4 Oscar David Campillo	71 398 362
5 Sebastian Morales	102 615 76 28
6 Edison Alejandro Cuno	71 399 480
7 Gustavo Herrera	71 393 169
8 Carlos David Velez	71 608 290
9 Eneer Jurumillo	71 392 854
10 Cesar Sanchez	104 073 2213
11 Dorian Zapata	71 392 201
12 Cildardo Henao	71 392 168
13 Gonzalo Montoya	70 662 826
14 Hector Hernan Sanchez	71 393 039
15	
16	
17	
18	
19	
20	